



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de febrero de 2024**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Juan Esteban García González
Demandados	EPS Suramericana S.A Protección S.A. Quick Help S.A.S.
Radicado	2022-563
Auto de sustanciación	222
Asunto	Acepta revocatoria de poder.

Visto el escrito de revocatoria de poder arrimado por el representante legal de la sociedad Quick Help S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se tiene como revocado el poder al abogado Javier Eduardo Jurado Peralta. Ahora, otorgado poder por dicha sociedad a la abogada Johanna Andrea Peña Gómez, esta allega renuncia al mismo, con la constancia de haberlo comunicado a la sociedad demandada; por lo anterior y al no haber hecho ella en el proceso ningún acto de representación de la demandada, no hay lugar a reconocimiento de personería para actuar.

De otro lado, no obstante, no haberse atendido por Quick Help S.A.S., el requerimiento hecho en auto del pasado 17 de enero, en mejor apreciación del asunto, ello no es necesario.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 026 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 22 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario